



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4896

/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 4863/2025.

Las facultades conferidas por el art. 96º, por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprueba el Presupuesto 2026 para el Municipio de Río Grande.

Que en la misma se trazan los objetivos financieros y de obra pública para el ejercicio financiero 2026.

Que desde hace años el país y la provincia viene atravesando una profunda crisis económica en general y particular nuestra ciudad.

Que a través de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional se ha producido una gran baja de puestos de trabajo vinculados a la Ley de promoción industrial y en consecuencia y por rebote en otros ámbitos laborales del sector privado.

Que el punto 2, del artículo 66 de la Carta Orgánica Municipal establece como recursos del Municipio "La recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias".

Que el artículo 68, del mismo plexo normativo determina que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, irretroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que resulta necesario establecer un Régimen de Regularización de Deudas Municipales para facilitar el pago de los gravámenes establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias.

Que este Cuerpo Legislativo se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un Régimen Especial de Regularización de deudas Municipal Tributaria, permitiendo a los contribuyentes acogerse a beneficios de descuento en intereses, a fin de incentivar el pago de sus obligaciones.

Artículo 2º.- Los beneficios establecidos en la presente se aplicarán a todas las deudas por tributos y tasas devengados al 31 de diciembre de 2025, establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Finanzas Municipal.

Artículo 4º.- Quedan comprendidos como beneficiarios de la aplicación de la presente todos aquellos contribuyentes que adeuden tributos y tasas al Municipio de Río Grande devengados al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5º.- ESTABLECER para los contribuyentes con deuda devengada al 31 de diciembre de 2025, una bonificación de acuerdo al siguiente detalle:

DR. GUILLERMO S. ZAMORA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

En una (1) cuota: 100% sobre los intereses.
Hasta en seis (6) cuotas: 90% de los intereses devengados.
Hasta en doce (12) cuotas: 80% de los intereses devengados.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los contribuyentes podrán realizar los pagos convenidos de la siguiente manera:

- a) Descuento de haberes, en caso de agentes municipales.
- b) Adhesión a débito automático mediante tarjeta de crédito.
- c) Adhesión a débito automático cuenta bancaria.
- d) Boleta de pago manual.
- e) Medios electrónicos.
- f) Todo otro medio que la Autoridad de Aplicación determine.

Artículo 7°.- ESTABLECER para los contribuyentes que al 30 de abril de 2026, hayan adherido a la presente los beneficios establecidos mediante las Ordenanzas N° 3456/15 y su modificatoria Ordenanza N° 4033/19, Ordenanza N° 3133/13 y su modificatoria Ordenanza N° 4041/19, y la Ordenanza N° 3838/18, para los periodos posteriores a la regularización.

Artículo 8°.- CADUCIDAD: ESTABLECER que los beneficios otorgados a través de la presente Ordenanza, quedarán sin efecto si el contribuyente incumpliera el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas y/o el incumplimiento del pago regular de los gravámenes a su cargo.

La caducidad del plan de pago suscripto mediante el presente Régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Quedan excluidas del presente Régimen:

- a) las deudas respecto de las cuales se encuentre en situación judicial al momento de la vigencia de la presente.
- b) multas por incumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 10°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de la presente, pudiendo prorrogar el presente Régimen por un plazo único de sesenta (60) días corridos.

Artículo 11°.- VIGENCIA: ESTABLECER que la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 12°.- INSTRUIR a la Secretaría de Finanzas Municipal a realizar convenios con Instituciones Bancarias a fin de ampliar la oferta de financiación.

Artículo 13°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 14°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4896



CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	14/06/26
	HORA: 13.20
N°: 136	

CONCEJO DELIBERANTE	
PRESIDENCIA	
Fecha Recibido: 14/04	Núm. 111
Hora: 14.20	

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
 Secretaría de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
 Dirección de Asuntos Legislativos

MATEO VILLARREAL
 JEFE DPTO. LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE I.D.F.

NOTA N° 21/2026.-
 LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 14 de abril del 2026.-

A la Señora Presidente
 Del Concejo Deliberante
 Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4886 – Asunto N° 037/26 .
- Ordenanza Municipal N° 4887 – Asunto N° 038/26.
- Ordenanza Municipal N° 4888 – Asunto N° 039/26.
- Ordenanza Municipal N° 4889 – Asunto N° 064/26.
- Ordenanza Municipal N° 4890 – Asunto N° 065/26.
- Ordenanza Municipal N° 4891 – Asunto N° 076/26.
- Ordenanza Municipal N° 4892 – Asunto N° 085/26.
- Ordenanza Municipal N° 4893 – Dictamen N° 001/26 - Asunto N° 433/25.
- Ordenanza Municipal N° 4894 – Dictamen N° 003/26 - Asunto N° 618/25.
- Ordenanza Municipal N° 4895 – Dictamen N° 004/26 - Asunto N° 370/25.
- Ordenanza Municipal N° 4896 – Dictamen N° 006/26 - Asunto N° 388/25.
- Ordenanza Municipal N° 4897 – Dictamen N° 008/26 - Asunto N° 307/25.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
 Subsecretario de Asuntos
 Legislativos y Municipales
 Secretaría de Gobierno

